SECRETARIA: A despacho de la señora jueza, las diligencias anteriores para fines pertinentes. -
Cali, noviembre 5 de 2021

La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, noviembre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 76001311001020 19-00010-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1942

Objeto del pronunciamiento:

Se encuentra a despacho el proceso de sucesión intestada acumulada de los causantes José Aurelio Betancourt y Cleofelina o Dioselina Fajardo de Betancourt, el partidor, doctor Wilson Castrillón Murillo, es el primero en aceptar el cargo de partidora de los bienes y deudas de los de cujus.

Consideraciones

Dispone el artículo 507 del C.G.P. que:

> *(…)*
>
> *Aprobado el inventario y avalúo el juez, en la misma audiencia, decretará la partición y reconocerá al partidor que los interesados o el testador hayan designado; si estos no lo hubieren hecho, nombrará partidor de la lista de auxiliares de la justicia.*

Sin embargo, el artículo 48 ibídem reza que:

> *(…)*

> ***En el auto de designación del partidor***, *liquidador, síndico, intérprete o traductor* ***se incluirán tres (3) nombres, pero el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que lo designó***, *y del admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, si fuere el caso, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento. Los otros dos auxiliares nominados conservarán el turno de nombramiento en la lista. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de la misma regla.*

Conforme lo anterior, procederá a tener como partidor al doctor Wilson Giovanni Castrillón Murillo, por ser el primero en aceptar el cargo designado, por ello, se procederá a remitir copia de la demanda junto con el tramite procesal, vía correo electrónico para que proceda conforme lo dispone la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por aceptado el cargo de partidor al doctor **Wilson Giovanni Castrillón Murillo.**

SEGUNDO: CONCEDASE el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente el trabajo partitivo. Por secretaría compártase el link del proceso.

TERCERO: AGREGAR sin consideración la aceptación del cargo de partidor allegado por parte del doctor Wilson Giovanni Castrillón Murillo, conforme lo expuesto en precedencia.

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No**. 186** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.).

Cali, **8 DE NOVIEMBRE DE 2021**

La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **091822b9153f7949fed9ae3fc3e439a66a79209fe11c376d29fe6c49c70fddeb**
Documento generado en 04/11/2021 03:46:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica